III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO DE LA PALMA

ANUNCIO

3399 **98733**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

• Los expedientes número 2 y 3 de créditos extraordinarios en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

• El expediente número 4 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

• Los expedientes número 5 y 7 de transferencias de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2021.

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2021.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, José Adrián Hernández Montoya.

ADEJE

ANUNCIO

3400 **98730**

Extracto de acuerdo 7 de abril de 2021 aprobación de bases de convocatoria de las ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2021-2022 para el alumnado empadronado en el municipio de Adeje

BDNS (Identif.): 564230

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/564230)

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2021-2022, PARA ALUMNADO DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, CICLOS MEDIOS, FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA Y BACHILLERATO, EMPADRONADOS EN EL MUNICIPIO DE ADEJE.

1. OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar y de material que facilite el acceso a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) necesarias para la educación para el alumnado matriculado en centros educativos públicos en el curso escolar 2021-2022 en los niveles de Educación Infantil, Primaria, Secundaria, Ciclos Formativos de Grado Medio, Formación Profesional Básica y Bachillerato.

2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326/48900 SERVICIO COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS; disponiendo para el presente ejercicio económico de una dotación presupuestaria de CIEN MIL EUROS (100.000,00 EUROS).

Los créditos asignados a la convocatoria podrán incrementarse como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de las partidas presupuestarias que la financien, siempre que hayan sido aprobadas antes de la Resolución de concesión. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

En todo caso, en función del número de solicitudes admitidas, podrá reducirse el importe de la cuantía individual que se fije o modificarse la dotación presupuestaria en el caso de que sea necesaria la ampliación del crédito.

La cuantía individual de estas ayudas será de NOVENTA EUROS (90 EUROS) por estudiante beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria.

3. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Bases Reguladoras y su convocatoria se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página Web del Ayuntamiento (www.adeje.es).

Se establece como plazo para la presentación de solicitudes UN (1) MES a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes deseen tomar parte en la Convocatoria, deberá hacerlo cumplimentando la solicitud que se acompaña a las Bases Reguladoras como Anexo I, la cual se podrá descargar gratuitamente de la sede electrónica de esta entidad: www.ayuntamientodeadeje.es u obtenerse en el Negociado de Educación de esta Corporación, y proceder a su presentación en el registro de entrada de esta Corporación por el solicitante o cualquier otro que, siendo mayor de edad, de forma indubitada deje constancia de la solicitud, debiendo acompañarse ésta de la documentación exigida que justifique el cumplimiento de los requisitos necesarios fijados por las bases o, en su defecto, autorizando a este Ayuntamiento para la obtención de los datos necesarios.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, preferentemente, en el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Adeje.

4. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA Y DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PETICIÓN.

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la BASE TERCERA y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en el apartado 4.2 de la BASE CUARTA.

5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS

Se encuentra contenido en las bases reguladoras de las presentes ayudas.

El órgano competente para resolver el procedimiento es la Junta de Gobierno local.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los establecidos en las BASES SEXTA y SÉPTIMA de las Bases Reguladoras.

7. RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en el apartado 5.3 de la BASE QUINTA.

TERCERO. AUTORIZAR el gasto correspondiente a la citada convocatoria, cuyo importe asciende a la cantidad de CIEN MIL (100.000,00) EUROS, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 326/48900 SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN/OTRAS TRANSFERENCIAS, del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2020, prorrogado al día de fecha, a cuyos efectos se ha emitido el documento contable RC número 12021000013044.

CUARTO. PROCEDER a la publicación de las Bases Reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Cumplido lo anterior, remítase la información de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 4 y siguientes del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEXTO. DAR TRASLADO del presente Acuerdo al Departamento de Intervención para su conocimiento y efectos oportunos.

SÉPTIMO. Una vez llevada a cabo la tramitación prevista en las Bases Reguladoras, elévese el expediente a la Junta de Gobierno Local para la resolución del procedimiento.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Adeje, a catorce de mayo de dos mil veintiuno.

LA CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, María Rosario Clavijo Maza.